

## CONTRATO DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: AD/0570/15/01  
HOJA: 1 DE 7

Contrato de Compraventa que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratante" representado en este acto por el Lic. Alberto Islas Lara en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, y por la otra parte Clitem Custodia Privada, Limpieza y Transporte Empresarial S.A. de C.V., representada por el C. Nestor Álvarez Guerrero en su carácter de Gerente Administrativo, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratado", al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por el Lic. Alberto Islas Lara, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 07 de febrero del 2012, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902 MQ5.
- D) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2015 se procede a la adjudicación del contrato mediante Adjudicación Directa AD/0570/15/01, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- E) Que tiene su domicilio en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.



## II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral cuya denominación o razón social es: Clitem Custodia Privada, Limpieza y Transporte Empresarial S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con la escritura pública del acta constitutiva número: 33,011, libro 817, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número 167, con ejercicio en el Distrito Federal, México.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: CCP120227DL4 y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- A) Que de acuerdo con lo establecido, el C. Nestor Álvarez Guerrero en su carácter de Gerente Administrativo, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el acta número: 967, libro 01 de registro, otorgada ante la fe de la Mtra. María Rebeca Cruz Bustos, Corredor Público número 7, en ejercicio en la Plaza del Estado de Hidalgo.
- B) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la venta de los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- C) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales de carácter Estatal aplicables a esta operación.
- D) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Plan de San Luis, número 628, local B, colonia Hogar y Seguridad, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, C.P. 02820. Teléfono: 56-38-1099.
- E) Que con fecha 31 de agosto del 2015, se adjudicó este contrato y que cuenta con el registro en el Padrón de Proveedores, número: ---.

## III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	50	PIEZA	ARCHIVERO CON 4 GAVETAS DE METAL	\$3,950.00	\$197,500.00
2	20	PIEZA	ARCHIVERO CON 2 GAVETAS DE METAL	\$3,850.00	\$77,000.00
3	300	PIEZA	BANCOS TIPOS LABORATORIOS PLUS	\$312.84	\$93,852.00
4	1000	PIEZA	BUTACAS ESCOLARES MODELO INOVA	\$525.84	\$525,840.00
5	40	PIEZA	ESCRITORIO METALICO SECRETARIAL	\$3,680.00	\$147,200.00
6	250	PIEZA	MESA DE TRABAJO 120 X 60 X 75 CM	\$850.00	\$212,500.00
7	150	PIEZA	PIZARRÓN BLANCO ESTANDAR 1 20 X 2.40 PARA PLUMÓN	\$1,626.00	\$243,900.00
8	100	PIEZA	SILLA DE PLIANA NEGRA	\$550.00	\$55,000.00
9	50	PIEZA	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	\$1,150.00	\$57,500.00
10	200	PIEZA	SILLA VERDE DE PLÁSTICO	\$349.00	\$69,800.00
11	20	PIEZA	SILLÓN EJECUTIVO CONFORT	\$225.40	\$44,506.00
12	250	PIEZA	MESAS BINARIAS 120 X 40 X 75 CM	\$830.00	\$207,500.00
				SUBTOTAL	\$1,932,100.00
				IV.A.	\$309,136.00
				TOTAL	\$2,241,236.00

Bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra Adjudicación Directa AD/0570/15/01 de los bienes que le han sido adjudicados en las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$2,241,236.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) misma que incluye el I.V.A. por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato.

TERCERA.- Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA.- Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación de este contrato.



QUINTA.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la compra de dichos bienes, en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante facturas originales correspondientes.

SEXTA.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el almacén general de "EL CONTRATANTE", con domicilio en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote número 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, en el horario de 8:30 a 16:30 hrs. en días hábiles de lunes a viernes.

La entrega de las facturas, será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote número 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATADO" se obliga a realizar la entrega de los bienes conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firma este instrumento, acordando que el plazo máximo para efectuar la entrega de los bienes contratados será de 10 días hábiles contándose a partir de la firma de este contrato.

OCTAVA.- "EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

NOVENA.- "EL CONTRATADO" responderá hasta por 1 año de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los bienes, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 10 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos artículos 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 54 y 59 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, un cheque certificado o una fianza expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse a los 10 días posteriores a la entrega de los bienes.



La cual contendrá la siguiente leyenda; "En ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituye fiadora, a favor y a disposición de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, para garantizar por el debido sostenimiento de la proposición, y en caso de ser adjudicado, por los defectos de fabricación y vicios ocultos del bien que presente en relación la ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/0570/15/01. La afianzadora se obliga a pagar la cantidad amparada por la fianza en caso de que el proveedor fiado retire su oferta durante el periodo de validez o en caso de resultar adjudicado y no firmara o rehusara firmar este contrato, o se negara a realizar las correcciones aritméticas en su oferta, o entregara bienes con características diferentes a las solicitadas o bienes defectuosos, en caso de existir cualquier reclamación de pago con cargo a la presente póliza se apegará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo previsto en la Ley.

La presente garantía de cumplimiento de contrato únicamente podrá ser cancelada mediante comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", se extiende y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de conformidad a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DECIMA.- Para el caso de que "EL CONTRATADO" no entregue los bienes a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", en el plazo previsto, "EL CONTRATANTE" retendrá y aplicara a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATADO", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DECIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONTRATANTE" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la normatividad aplicable en materia, y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:



- Si "EL CONTRATADO" pretende otorgar los bienes cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas o entrega bienes dañados.
- Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes contratados.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la Ciudad de Pachuca de soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la vigencia del Contrato, comprenderá del 31 de agosto del 2015 al 31 de octubre del 2015.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:00 Hrs. el día 31 de agosto del 2015.

CONTRATANTE

CONTRATADO

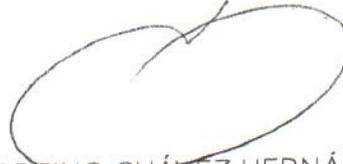
  
LIC. ALBERTO ISLAS LARA  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO  
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

  
NESTOR ÁLVAREZ GUERRERO  
GERENTE ADMINISTRATIVO DE  
CLITEM CUSTODIA PRIVADA, LIMPIEZA  
Y TRANSPORTE EMPRESARIAL  
S.A. DE C.V.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: AD/0570/15/01  
HOJA: 7 DE 7

TESTIGO



LIC. FORTINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



Ultima hoja del Contrato de Adquisición de: "Mobiliario" con vigencia de las 16:00 horas del 31 de agosto del 2015 a las 16:00 horas del 31 de octubre del 2015, que celebran por una parte Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo representada por el Lic. Alberto Islas Lara, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra, Clitem Custodia Privada, Limpieza y Transporte Empresarial S.A. de C.V., representada por el C. Nestor Álvarez Guerrero en su carácter de Gerente Administrativo.

